

Río Gallegos, 24 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0104.352/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 750/22 se reconoce el uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento a la NODOCENTE Olga Viviana HERRERA a partir del 22 de junio de 2022;

QUE por nota N° 472/23 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la NODOCENTE Olga Viviana HERRERA y solicita se dicte instrumento legal reconociendo el uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento en forma excepcional, por subsistir la causal que determinó la licencia, desde el 22 de junio de 2023 por hasta DOS (2) nuevos períodos de SEIS (6) meses con la percepción del 100 % (CIEN POR CIENTO) de sus haberes;

QUE asimismo comunica que una vez que se cuente con el certificado de alta laboral, avalado por la Junta Médica, se adjuntará a las presentes dicha certificación con el cómputo de usufructo total de la presente licencia;

QUE comunica que lo actuado se enmarca en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en el Decreto N° 366/06, Título 6 Tiempo de Trabajo, Artículo 93°;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- REGISTRAR, que el día 21 de junio de 2023, la trabajadora Olga Viviana HERRERA (C.U.I.L. N° 27-26506800-1), dio cumplimiento al periodo del primer año de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento con el 100% (CIEN POR CIENTO) de sus haberes, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera NODOCENTE, Área Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Sector Equipo de Servicios Generales, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría SIETE (7), Cargo código 437-M101-P.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, que a partir del día 22 de junio de 2023, la trabajadora Olga Viviana HERRERA (C.U.I.L. N° 27-26506800-1), dio comienzo al usufructo, en forma excepcional, de los DOS (2) nuevos periodos de SEIS (6) meses de la licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento con el 100% (CIEN POR CIENTO) de sus haberes, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera NODOCENTE, Área Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Sector Equipo de Servicios Generales, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría SIETE (7) del CCT, Cargo código 437-M101-P.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que una vez sustanciada la Junta Médica prevista como requisito para el reintegro de la trabajadora, y agregadas las certificaciones a las presentes actuaciones, la Jefatura de Administración de Personal efectuará el cómputo del usufructo total de la presente licencia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, Jefatura del Departamento Administración de Personal.-



Dr. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG